

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de enero de 2024. (jlco)

  
Janeth Lizeth Carvajal Oliveros  
Secretaria



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	EDILMA ZAPATA ORTIZ
DEMANDADO	PROTECCION S.A.
RADICADO	76 00131 05 005 2023 00477 00

#### AUTO INTERLOCUTORIO No. 0177

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que PROTECCION S.A., se notificó del auto admisorio mediante mensaje remitido por la parte actora y dentro del término del traslado radicó escrito de contestación, el cual cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, razón por la cual se tendrá por contestado el libelo.

Por otra parte, se advierte que PROTECCION S.A. indica en la contestación que se encuentran pendientes períodos de cotización por parte de COLPENSIONES y el bono por dichos períodos a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, lo que resulta necesario para definir la prestación económica, en consecuencia, considera pertinente el despacho, de oficio, integrar el contradictorio con dichas entidades, conforme lo previsto en el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

Por lo anterior se

#### DISPONE

- 1.-Tener por contestada la demanda por PROTECCIÓN S.A.
- 2.-De oficio, integrar el contradictorio con COLPENSIONES y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO OFICINA DE BONOS PENSIONALES.
- 3-Notificar personalmente el presente proveído a COLPENSIONES y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO OFICINA DE BONOS PENSIONALES, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días.
- 4.-Ordenar a COLPENSIONES que al contestar la demanda, allegue las pruebas que tenga en su poder.
- 5.-Notificar la presente acción a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Art. 612 del CGP) y al Ministerio Público, para lo de su cargo.
- 6.-Reconocer personería a la Abogada María Elizabeth Zúñiga, identificada con la CC.

41599079 y con TP 64937 del CSJ, de la firma María Elizabeth Zúñiga Abogados Consultores SAS, para que actúe en el proceso como apoderada de PROTECCION S.A.

## NOTIFIQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 009 de ENERO 24 DE 2024

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Carlos Ernesto Salinas Acosta**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 005**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d77e2dca9dbabad7e5c1e218b125914e3245d98469d577337347ceead030954d**

Documento generado en 23/01/2024 02:34:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**